



# Resolución Directoral Regional N° 00857

Huánuco,

19 MAR 2025

## VISTOS:

El documento N° 05620545-2025, expediente N° 03300285-2025 y demás recaudos que se adjuntan en nueve (09) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0629-1987-ED, que aprueban las "Normas para el Funcionamiento del Servicio de Preparación para el Ingreso a las Universidades y Otras Instituciones del Nivel Superior" y la "Guía de Aplicación de las Normas para el funcionamiento del Servicio de Preparación para el Ingreso a las Universidades y otras instituciones del Nivel Superior, asimismo la Resolución Ministerial N° 476-88-Ed, se aclaran los artículos 6, 14, 24, 25, 51 y 52 de la Resolución Ministerial mencionada;

Que, el Informe N° 011-2025-GRH-GRDS-DREH/DGI-INFRAE-ING.II el responsable de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional, recomienda derivar el proyecto de la directiva "Disposiciones para el funcionamiento de academias de preparación para el ingreso a las universidades y otras instituciones del nivel superior en el ámbito de la Dirección Regional de educación Huánuco" a la Oficina de Asesoría de Jurídica para su opinión legal;

Que, de la opinión legal vertida en el Informe N° 149-2025-GRHCO-GRDS-DRE/OAJ de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye aprobar la Directiva "Disposiciones para el funcionamiento de academias de preparación para el ingreso a las universidades y otras instituciones del nivel superior en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huánuco";

Que, a fin de garantizar el servicio educativo de calidad en las academias de preparación para el ingreso a las universidades y otras instituciones del nivel superior en el ámbito de la región Huánuco y de acuerdo a las atribuciones, es necesario emitir normas complementarias que permitan una atención actualizada y adecuada a los requerimientos del sistema educativo, se ha propuesto una Directiva que complementa y actualiza estas normas nacionales, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo informado por la Dirección Gestión Institucional y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 32385 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en el uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CRy la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Directiva N° 004-2025-GOREHCO/DREHCO/INFRAE/D. "Disposiciones para el funcionamiento de academias de preparación para el ingreso a universidades y otras instituciones del nivel superior, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huánuco", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las Unidades de Gestión Educativa Local de la región Huánuco el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva aprobada mediante la presente Resolución y derive la misma al responsable del Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco para su publicación correspondiente.

**Artículo 3.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Gestión Administrativa y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Willam Eleazar Inga Villavicencio*

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO

77365

06

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

00857

**DIRECTIVA N° 004 -2025-GOREHCO/DREHCO/INFRAE./D**

19 MAR 2025

**DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LAS UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

**I. FINALIDAD**

Establecer los criterios y disposiciones para la autorización de funcionamiento de las academias de preparación para el ingreso a las universidades y otras instituciones del nivel superior en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

**II. OBJETIVO:**

- 2.1 Regular la aplicación de criterios técnicos que viabilicen la atención de requerimientos de autorización de funcionamiento de Academias de preparación para el ingreso a Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior.
- 2.2 Establecer mecanismos de funcionamiento y penalidades sobre el control, supervisión y funcionamiento de las academias de preparación para el ingreso a Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior, así como programas de nivelación a estudiantes de educación básica regular.
- 2.3 Vigilar la prestación de servicios adecuado de parte de las Academias de preparación para el ingreso a Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior, así como programas de nivelación en educación básica regular en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.4 Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 629-1987-ED, aprueban normas para el funcionamiento del servicio de preparación para el ingreso a las universidades y otras instituciones del nivel superior.
- 3.7 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueban Reglamento Nacional de Edificaciones
- 3.8 Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
- 3.9 Decreto de Urgencia N° 002-2020, que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.
- 3.10 Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el reglamento de instituciones educativas privadas de educación básica

**IV. ALCANCES:**

- 4.1 Dirección Regional de Educación Huánuco.
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local de la región Huánuco
- 4.3 Academias de Preparación para el ingreso a las Universidades y otras Instituciones del Nivel Superior
- 4.4 Autoridades locales, comunales, padres de familia y población en general.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

Jr. Progreso N° 462 - Huánuco - Huánuco  
Teléfono: (062) 512810 / 062 512101  
[www.drehuanuco.gob.pe](http://www.drehuanuco.gob.pe)

*"Buena gestión, mejor educación"*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Miguel A. Cruz Venancio  
INGENIERO II

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

- 5.1 La autorización de funcionamiento, traslado y reapertura de una academia de preparación para el ingreso a universidades y otras instituciones superiores requiere contar con autorización de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, mediante Resolución Directoral Regional.
- 5.2 El local donde funcione la academia no podrá ser el de un centro educativos público y reunirá como requisitos indispensables
  - 5.1 Infraestructura adecuada y segura
  - 5.2 Mobiliario y condiciones y seguras
  - 5.3 Iluminación y ventilación adecuada
  - 5.4 Biblioteca Básica o Virtual debidamente acondicionada
- 5.3 Para la carga docente por aula se tomará en cuenta el estándar de espacio por alumno establecido para el nivel de educación secundaria.
- 5.4 Las resoluciones que autorizan el funcionamiento de academias de preparación solamente tienen vigencia en el ámbito territorial de la UGEL en lo que fueron aprobados, debiendo de realizarse una gestión distinta para su funcionamiento en el ámbito de otra UGEL.
- 5.5 Las academias de preparación deben adoptar denominaciones que exalten valores nacionales evitando su duplicidad en el ámbito regional; si adoptan otras denominaciones deberán justificarlas debidamente. Asimismo, no podrán adoptar otra denominación ni utilizar otro local institucional que no sea la que específicamente ha sido aprobado mediante Resolución Directoral Regional de autorización
- 5.6 El promotor o representante de una academia de preparación podrá ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida.
- 5.9 Declaración jurada de que se contará con un profesional en psicología que brinda un servicio de soporte psicológico
- 5.10 Las academias de preparación deberán presentar cada año su Plan Educativo Anual alineados al funcionamiento de servicio educativo a la Dirección Regional de Educación correspondiente, hasta el último día hábil de diciembre del año anterior al inicio del año.
- 5.11 La Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, a solicitud o de oficio, supervisan los servicios educativos de las academias de preparación para el ingreso a las universidades y otras instituciones del nivel superior, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes, a través del procedimiento que se especifica en el reglamento de la presente norma.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

- 6.1 El expediente para la autorización, traslado y apertura de academias de preparación para el ingreso a universidades y otras instituciones educación superior deberá ser presentado directamente a la Dirección Regional de Educación de Huánuco ingresado por mesa de partes de dicha instancia administrativa.
- 6.2 El plazo para que la DRE emita la resolución que aprueba o deniega la solicitud es de treinta días hábiles, contado desde el día de su presentación, se aplica el régimen de silencio administrativo negativo, conforme a lo regulado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6.3 Las academias de preparación para el ingreso a universidades y otras instituciones de nivel superior que funciona actualmente y que cuenten con autorización oficial deberá

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

ser evaluadas y adecuadas a la presente directiva en un plazo no mayor 180 días de aprobado norma, para lo que la Dirección Regional de Educación conformara el equipo correspondiente.

- 6.4 Una vez evaluadas las academias de preparación en actual funcionamiento podrán continuar prestando el servicio previa Resolución Directoral Regional

**VII. SON OBLIGACIONES DEL PROMOTOR DE LA ACADEMIA**

- 7.1 Designar al Director de la academia y solicitar a la Dirección Regional de Educación su reconocimiento.
- 7.2 Garantizar que la academia no se convierta en instrumento de lucro o discriminación.
- 7.3 Dotar a la academia de personal idóneo, para garantizar la calidad del servicio educativo
- 7.4 Mantener y renovar constantemente el mobiliario, equipos y material educativo, de modo que estén de acuerdo a las exigencias técnico pedagógicas del servicio que ofrece la academia
- 7.5 Apoyar a la Dirección de la Academia para la buena marcha de la misma y lograr eficiencia y eficacia en el servicio educativo.

**VIII. LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA DE LAS ACADEMIA SERÁ LA SIGUIENTE:**

- 8.1 Dirección
- 8.2 Coordinación Académica
- 8.3 Coordinación de Orientación al Estudiante
- 8.4 Departamento de Administración
- 8.5 Equipo de docente

**IX. REQUISITOS DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR(A)**

El Director(a) es la primera autoridad y el representante legal de la Academia con todas las prerrogativa y responsabilidades que la Ley señala. La Dirección de la Academia estará a cargo de un(a) docente a tiempo completo, con evidencia tener los siguientes requisitos:

- 9.1 Fotocopia simple del DNI
- 9.2 Contar con un título profesional o Pedagógico
- 9.3 Perfil psicológico
- 9.4 No tener antecedentes penales ni judiciales ni estar incurso en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988, o los comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 30901, y/o de las normas que las modifiquen, las amplíen o las sustituyan

**X. FALTAS**

Constituye faltas susceptibles de sanciones administrativas aplicables a la Entidad Promotora o Promotor de la Academia

- 8.1 Omitir el número y fecha de la Resolución de apertura y funcionamiento en los documentos institucionales relativos al servicio educativo o en los servicios publicitarios referido a ello.
- 8.2 Incumplir el otorgamiento de becas (10%) de acuerdo con los dispuesto en la presente norma.
- 8.3 realizar acciones educativas distintas a las autorizadas.
- 8.4 Mantener instalaciones y servicios que atente contra la salud, higiene, moral y seguridad del personal y de los estudiantes.
- 8.5 Incumplir y/o alterar las acciones programadas en el Plan Educativa Anual sin autorización correspondiente.
- 8.6 Incumplir con el envío oportuno del informe de evaluación del Plan Educativo Anual.
- 8.7 Alterar los datos estadísticos y otras informaciones de carácter educativo.
- 8.8 Carecer de Resolución aprobatoria del Plan Educativo Anual.
- 8.9 Excederse las metas de atención indicadas en la Resolución de Apertura y Funcionamiento
- 8.10 Fusionar, trasladar o cambiar de nombre a la Academia sin la autorización resolutive correspondiente.

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

- 8.11 Utilizar resoluciones de autorización de funcionamiento que no le corresponden.
- 8.12 Incumplir la adecuación establecida por la presente Norma.
- 8.13 Propiciar actividades político, partidarias y de alteración del orden público.
- 8.14 Incumplir y/o transgredir las disposiciones contenidas en la presente Norma
- 8.15 Incumplir resoluciones consentidas o ejecutoriadas de las autoridades educativas, judiciales o administrativa (Ministerio de Trabajo).
- 8.16 Incumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones vigentes para el régimen laboral de la actividad privada.
- 8.17 Realizar acciones educativas de nivelación, reajuste y complementación de alumnos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria.
- 8.18 Realizar publicaciones de nóminas y fotografías de alumnos que han ingresado a las diversas Universidades e Instituciones de Educación Superior a manera de propaganda y competencia.

**XI. DISPOSICIONES FINALES:**

- 7.1 La Dirección Regional de Educación de Huánuco adoptará las medidas necesarias al cumplimiento de la presente Directiva
- 7.2 La Dirección Regional de Educación de Huánuco en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local implementarán acciones no previstas en la presente Directiva
- 7.3 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva será absueltos por la Dirección Regional de Educación de Huánuco, observando las normas aplicables al objeto de la presente Directiva

**ANEXOS**

**A. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA ALE INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

El expediente que se presente a la Dirección Regional de Educación de Huánuco, debe contener los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigido al señor Director Regional de Educación de Huánuco;
- b. Nombres y apellidos o razón social del propietario o promotor adjuntando:
  - Fotocopia simple del DNI del promotor o representante legal si fueses persona jurídica
  - Fotocopia simple del RUC del promotor o entidad promotora.
  - Declaración Jurada que no cuenta antecedentes penales ni judiciales ni estar incurso en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988, o los comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 30901
- c. Certificado de seguridad del local emitido por la instancia correspondiente de defensa civil.
- d. Plano de ubicación, localización y de distribución del local especialmente construido o convenientemente acondicionado acompañado de la memoria descriptiva y el informe técnico de idoneidad de infraestructura por el profesional correspondiente.
- e. Inventario valorizado de mobiliario, material didáctico y bienes institucionales, el mismo que deberá ser verificado por la comisión evaluadora.
- f. El registro de propiedad del local institucional o contrato de alquiler
- g. Cuadro actualizado del personal docente y administrativo (título pedagógico o profesional y/o certificados universitarios, experiencia docente) y administrativo (original y una copia).
- h. Declaración jurada en donde se contemple que el director, docentes y personal administrativo no cuentan con antecedentes penales, judiciales ni se encuentren comprendidos dentro de alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901
- i. Currículo Vitae actualizado del personal
- j. Copia de contratos de trabajo del personal.
- k. Plan Educativo Anual para el primer año de funcionamiento de la academia de preparación.
- l. Propuesta pedagógica que contenga los ítems específicos a ser desarrollados de acuerdo a los ciclos o etapas de preparación, según las áreas de servicio pedagógico.

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO  
DIRECCIÓN DE ASesoría TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA  
**Ing. Miguel A. Cruz Vazquez**  
INGENIERO

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**00857**

- m. Reglamento institucional.
- n. Comprobante de pago en caja de la Dirección Regional de Educación de Huánuco

**B. REQUISITOS PARA TRASLADO DE LOCAL INSTITUCIONAL DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA AL INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

- a. Solicitud dirigido al señor Director Regional de Educación de Huánuco;
- b. Nombres y apellidos o razón social del propietario o promotor adjuntando:
  - Fotocopia simple del DNI del promotor o representante legal si fueses persona jurídica
  - Fotocopia simple del RUC del promotor o entidad promotora.
  - Fotocopia simple de la Resolución Directoral Regional de autorización de la academia
- c. Certificado de seguridad del local emitido por la instancia correspondiente de defensa civil.
- d. Plano de ubicación, localización y de distribución del local especialmente construido o convenientemente acondicionado acompañado de la memoria descriptiva y el informe técnico de idoneidad de infraestructura por el profesional correspondiente.
- e. Inventario valorizado de mobiliario, material didáctico y bienes institucionales, el mismo que deberá ser verificado por la comisión evaluadora.
- f. Copia simple de registro de propiedad del local institucional o contrato de alquiler (mínimo tres años)
- g. Comprobante de pago en caja de la Dirección Regional de Educación de Huánuco

**C. REQUISITOS PARA CIERRE DE LA ACADEMIA DE PREPARACIÓN PARA AL INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

- a. Solicitud dirigido al señor Director Regional de Educación de Huánuco;
- b. Nombres y apellidos o razón social del propietario o promotor adjuntando:
  - Fotocopia simple del DNI del promotor o representante legal si fueses persona jurídica
  - Fotocopia simple del RUC del promotor o entidad promotora.
  - Fotocopia simple de la Resolución Directoral Regional de autorización de la academia
- c. Comprobante de pago en caja de la Dirección Regional de Educación de Huánuco

**D. REQUISITOS PARA REAPERTURA DE LA ACADEMIA DE PREPARACIÓN PARA AL INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

- a. Solicitud dirigido al señor Director Regional de Educación de Huánuco;
- b. Nombres y apellidos o razón social del propietario o promotor adjuntando:
  - b.1 Fotocopia simple del DNI del promotor o representante legal si fueses persona jurídica
  - b.2 Fotocopia simple del RUC del promotor o entidad promotora.
  - b.3 Fotocopia simple de la Resolución Directoral Regional de autorización de la academia
- c. Certificado de seguridad del local emitido por la instancia correspondiente de defensa civil.
- d. Plano de ubicación, localización y de distribución del local especialmente construido o convenientemente acondicionado acompañado de la memoria descriptiva y el informe técnico de idoneidad de infraestructura por el profesional correspondiente.
- e. Inventario valorizado de mobiliario, material didáctico y bienes institucionales, el mismo que deberá ser verificado por la comisión evaluadora.
- f. Copia simple de registro de propiedad del local institucional o contrato de alquiler (mínimo tres años)
- g. Comprobante de pago en caja de la Dirección Regional de Educación de Huánuco

**E. REQUISITOS PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA ACADEMIA DE PREPARACIÓN PARA AL INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

- a. Solicitud dirigido al señor Director Regional de Educación de Huánuco;
- b. Nombres y apellidos o razón social del propietario o promotor adjuntando:
  - b.1 Fotocopia simple del DNI del promotor o representante legal si fueses persona jurídica
  - b.2 Fotocopia simple del RUC del promotor o entidad promotora.

  


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO  
CALLE DEL COMERCIO 1001  
HUÁNUCO - PERÚ

Ing. Miguel Ángel Villalobos  
Subdirector

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

00857

- b.3 Fotocopia simple de la Resolución Directoral Regional de autorización de la academia
  - c. Nuevo nombre o denominación propuestas para la academia de preparación.
  - d. La Dirección Regional de Educación de Huánuco, cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles para emitir la Resolución Directoral Regional de cambio de nombre con el cual presta el servicio educativo de la academia
  - F. Comprobante de pago en caja de la Dirección Regional de Educación de Huánuco
- F. REQUISITOS PARA CAMBIO DE DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE PREPARACIÓN PARA AL INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**
- a. Solicitud dirigido al señor Director Regional de Educación de Huánuco:
  - b. Nombres y apellidos o razón social del propietario o promotor adjuntando:
    - b.1 Fotocopia simple del DNI del promotor o representante legal si fueses persona jurídica
    - b.2 Fotocopia simple del RUC del promotor o entidad promotora.
    - b.3 Fotocopia simple de la Resolución Directoral Regional de autorización de la academia
  - c. Nuevo Director propuesto para la academia de preparación de acuerdo a lo establecido en el ítem 9 de la presente Directiva
  - d. La Dirección Regional de Educación de Huánuco, cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles para emitir la Resolución Directoral Regional de cambio de Director con el cual presta el servicio educativo de la academia
  - e. Comprobante de pago en caja de la Dirección Regional de Educación de Huánuco
- G. REQUISITOS PARA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DEL PROPIETARIO DE LA ACADEMIA DE PREPARACIÓN PARA AL INGRESO A UNIVERSIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**
- a. Solicitud dirigido al señor Director Regional de Educación de Huánuco
  - b. Nombres y apellidos o razón social del propietario o promotor adjuntando:
    - b.1 Fotocopia simple del DNI del promotor o representante legal si fueses persona jurídica
    - b.2 Fotocopia simple del RUC del promotor o entidad promotora.
    - b.3 Fotocopia simple de la Resolución Directoral Regional de autorización de la academia
  - c. La Dirección Regional de Educación de Huánuco, cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles para emitir la Resolución Directoral Regional de cambio de propietario con el cual presta el servicio educativo de la academia
  - d. Comprobante de pago en caja de la Dirección Regional de Educación de Huánuco

Huánuco, 25 de febrero 2025



  
**MG. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
ÁREA DE INGENIERÍA  
Ing. Miguel A. Cruz-Fernández  
INGENIERO II

WEUVIDREHCO  
DAA/DGI  
MACVING II  
FJBS/TA II  
26-02-2025